

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**Juez Segundo Civil Circuito
ENVIGADO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 136

Fecha Estado: 14/08/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266310300220090020500	Ejecutivo Singular	ANDRES ALBEIRO - GALVIS ARANGO	CARLOS ALBERTO - MESA CORREA	El Despacho Resuelve: Ordena entrega dineros a la demandada.	11/08/2023		
05266310300220090056600	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A	MELBA GERTRUDIS - LOPERA ORTEGA	Auto que reconoce personería para representar a la demandada.	11/08/2023		
05266310300220090056600	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A	MELBA GERTRUDIS - LOPERA ORTEGA	El Despacho Resuelve: no toma nota embargo remanentes.	11/08/2023		
05266310300220170007100	Ejecutivo Singular	JAVIER GARCIA LLUESMA	JUAN CARLOS - MEDINA VILLARREAL	Auto ordenando correr traslado Del recurso de reposición, se corre traslado a la parte demandante por 3 dias.	11/08/2023		
05266310300220190013100	Verbal	MUNICIPIO DE ENVIGADO	CLAUDIA CATALINA - MEJIA OSORNO	El Despacho Resuelve: ordena remitir expediente a la Fiscalía.	11/08/2023		
05266310300220210027800	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	SOLUCIONES EMPRESARIALES ESPECIALIZADAS	El Despacho Resuelve: No tramite solicitud. No es parte en el proceso.	11/08/2023		
05266310300220220024200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	RENIO BIENES RAICES S.A.S.	Auto que pone en conocimiento concurrencia de embargos.	11/08/2023		
05266310300220220033000	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR	JUAN CAMILO GALVIS GRANADA	Sentencia. Falla: Ordena avalúo y remate	11/08/2023		

05266310300220030002900 Hipotecario

Fovis

John Jairo Villalba

Concede Personeria

11/8/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 14/08/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JAIME ALBERTO ARAQUE CARRILLO
SECRETARIO (A)



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO	05266 31 03 002 2009 00354-00 (ACUMULADO AL 2009-00205-00)
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	"BANCO BBVA S.A."
DEMANDADO	LUIS FERNANDO VÉLEZ GÓMEZ
TEMA Y SUBTEMAS	SE ORDENA ENTREGA DE DINERO A LA DEMANDADA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, agosto once (11) de dos mil veintitrés (2023)

En vista de que por cuenta de este proceso y en virtud a embargo de remanentes del cual se tomó nota dentro del proceso radicado nro. 2007-00320-00 de este mismo Juzgado, se ha dejado a disposición de este proceso acumulado, concretamente para el proceso radicado nro. 2009-00354-00, la suma de \$ 20.000.000.00, y este proceso terminó por pago total de la obligación de conformidad con lo indicado en el auto proferido el 18 de abril de 2023, se ordena ENTREGAR dicha suma de dinero a la demandada Sra. MARÍA EUGENIA MESA CORREA.

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA

JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado	05266 31 03 002 2009 00566 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante (s)	BANCO BBVA COLOMBIA S.A
Demandado (s)	MELBA GERTRUDIS LOPERA ORTEGA
Tema y subtemas	RECONOCE PERSONERÍA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, once de agosto de dos mil veintitrés

De conformidad con el artículo 74 del C. G. del P., se le reconoce personería al abogado Néstor Raúl Londoño, portador de la T. P. N° 121.989 del C. S. de la J., para que represente a la demandada MELBA GERTRUDIS LOPERA ORTEGA, en los términos del poder conferido (archivo 1-19).

NOTIFÍQUESE,

LUIS FERNANDO URIBE GARCIA

JUEZ

2



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado	05266 31 03 002 2009 00566 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante (s)	BANCO BBVA COLOMBIA S.A
Demandado (s)	MELBA GERTRUDIS LOPERA ORTEGA
Tema y subtemas	NO TOMA NOTA EMBARGO REMANENTES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, once de agosto de dos mil veintitrés

Revisado el expediente, se encuentra que es improcedente tomar nota del embargo de los remanentes solicitado por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín, en este proceso, teniendo en cuenta que los mismos ya están embargados por cuenta del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Envigado para el proceso que allí cursa radicado 05266 40 03 002 2011 0728 00 (archivo 2-01 folio 21), según la comunicación que dicha dependencia remitió mediante oficio N° 2530 del 25 de noviembre de 2011. Oficiese informando la determinación tomada.

NOTIFIQUESE,

LUIS FERNANDO URIBE GARCIA
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado	05266 31 03 002 2017 00071 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante (s)	JAVIER GARCÍA LLUESMAS
Demandado (s)	JUAN CARLOS MEDINA VILLAREAL
Tema y subtemas	TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, once de agosto de dos mil veintitrés

Del recurso de REPOSICIÓN presentado por la parte demandada contra el auto del 1 de agosto de 2023, mediante el cual se decretó medida cautelar, se corre TRASLADO a la parte demandante por el término de TRES (03) DÍAS. (Este traslado se corre por auto, porque el micrositio de traslados secretariales de la Rama Judicial no está funcionando correctamente).

NOTIFIQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCIA

JUEZ

2



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado	05266 31 03 002 2019 00131 00
Proceso	VERBAL
Demandante (s)	MUNICIPIO DE ENVIGADO
Demandado (s)	ARGEMIRO ANTONIO SERNA VARGAS Y OTROS
Tema y subtemas	ORDENA REMITIR EXPEDIENTE FISCALÍA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, once de agosto de dos mil veintitrés

Tal y como es solicitado por la Fiscalía 250 Seccional del Municipio de Envigado mediante oficio Nro. 202311572-04 del 28 de julio de 2023, suscrito por Jorge Andres Osorio Cano, Técnico Investigador I, remítasele de manera inmediata y en forma digital, el presente proceso.

Lo anterior, a fin de que obre en el proceso penal que adelanta la referida Fiscalía, bajo el Número Único de Noticia Criminal SPOA 052666000203202311572.

NOTIFÍQUESE,

**LUIS FERNANDO URIBE GARCIA
JUEZ**

2



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Radicado	05266 31 03 002 2022 00242 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante (s)	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado (s)	SANDRA IVON DEL CARMEN FARKAS ACEVEDO Y OTROS
Tema y subtemas	PONE CONOCIMIENTO CONCURRENCIA EMBARGOS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, once de agosto de dos mil veintitrés

En conocimiento de las partes para los fines indicados en el artículo 465 del C. G. del P., el oficio N° 364 M.C del 3 de agosto de 2023 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Medellín Zona Sur, en virtud del cual comunica que operó la concurrencia de embargos sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No .001-1109428, con ocasión de la medida decretada en el proceso de liquidación judicial de personal natural no comerciante de la Superintendencia de Sociedades- Intendencia Regional de Medellín del concursado Ricardo Zuluaga Echeverry. .

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA

JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado	05266 31 03 002 2021 00278 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado	SOLUCIONES EMPRESARIALES ESPECIALIZADAS S.A.S Y OTRO
Tema y Subtemas	NO RECONOCE PERSONERÍA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, diez de agosto de dos mil veintitrés

En relación con el memorial precedente, en el que se otorga poder, no se le dará trámite alguno puesto que la misma es presentada por el señor REINALDO DE JESÚS RAMÍREZ MONSALVE, quien no es parte en el proceso.

NOTIFIQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCIA

JUEZ

2



Auto interlocutorio	553
Radicado	05266 31 03 002 2022 00330 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante (s)	BANCO POPULAR S.A.
Demandado (s)	JUAN CAMILO GALVIS GRANADA
Tema y subtemas	ORDENA SEGUIR ADELANTA LA EJECUCIÓN

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, once de agosto de dos mil veintitrés

Procede el Despacho a resolver si hay lugar o no a ordena seguir adelanta la ejecución en el presente asunto adelantado por el BANCO POPULAR S.A., en contra de JUAN CAMILO GALVIS GRANADA.

LO ACTUADO

Mediante apoderado judicial idóneo, el BANCO POPULAR S.A., demandó en proceso EJECUTIVO a JUAN CAMILO GALVIS GRANADA, solicitando librar mandamiento de pago por: la suma de \$146.725.195 por concepto de capital, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados mes a mes, desde el 6 de abril de 2022 hasta que se verifique el pago de la obligación; conforme al Pagaré No. 21103190000261 allegado con la demanda.

El mandamiento de pago se profirió en la forma solicitada por el demandante el día 12 de diciembre de 2022, notificado en forma legal a la parte demandada, conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, dentro de la oportunidad procesal, no realizó pronunciamiento alguno (archivo 17).

Tramitado el proceso en legal forma, entra el Despacho a proferir la decisión a que se refiere el artículo 440 del Código General del Proceso, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

De acuerdo con el artículo 422 del Código General del Proceso, para que pueda haber título ejecutivo y las obligaciones allí expresadas puedan hacerse valer contra el obligado, éstas deben ser claras, expresas y exigibles. Además, deben constar en documentos “... *que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una*

sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley...”.

Como base para el recaudo, la parte actora adujo un pagaré, documento que cumple con los requisitos generales exigidos por el artículo 621 del Código de Comercio para tener la calidad de títulos valores, y los especiales del pagaré señalados en el artículo 709 de la misma obra, de ahí que se haya librado el mandamiento de pago solicitado.

No habiéndose entonces efectuado el pago en la forma en que se indicó en el mandamiento de pago ni propuesto excepciones, procede entonces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones que se determinaron en el mandamiento ejecutivo, practicar las liquidaciones de los créditos y condenar en costas a la parte demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Envigado,

RESUELVE:

1º. Ordenar seguir adelante la ejecución dentro del proceso EJECUTIVO del BANCO POPULAR S.A., en contra de JUAN CAMILO GALVIS GRANADA, para el cobro de las sumas de dinero que se indicaron en el mandamiento de pago librado el día 12 de diciembre de 2022.

2º. Ordénese el avalúo y el remate de los bienes embargados y los que se llegaren a embargar dentro de este proceso.

3º. Efectúese la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

4º. Condénese en costas a la parte demandada. Las Agencias en Derecho se fijan en la suma de \$8.000.000.

NOTIFÍQUESE



LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:
Luis Fernando Uribe Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50cc09991b94cf752a4166d5e153b06ab6f58052584e988eabbd73de170453ec**

Documento generado en 11/08/2023 09:05:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO	05266 31 03 002 2003 00027-00
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	“FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE SABANETA”
DEMANDADO	JOHN JAIRO VILLALBA ZULUAGA
TEMA Y SUBTEMAS	CONCEDE PERSONERÍA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, agosto once (11) de dos mil veintitrés (2023)

En la forma y términos del poder conferido, se concede PERSONERÍA a la abogada YIRA MILENA SAUMETH RAVELO para representar al ente accionante.

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA

JUEZ